



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 16 de marzo del 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2022, de fecha 15 de Marzo del 2022; bajo la Presidencia del **Señor Alcalde Franklin Mario Silupu Tello**, con la Asistencia de los Señores Regidores: **Cinthia Vanessa Porras Nole, Yessica del Rosario Severino Durand; Paulo Alexis Torres Portilla** y la Inasistencia de los Regidores: **Javier Eduardo Valdiviezo Ruesta y José Luis Yovera Silupu**; OFICIO N° 613-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; MEMORANDUM N° 02820-2021/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N° 086-2021-GAJ-MDAV; INFORME N° 028-2021/MDAV-GOYDU-ONG/SEAG; INFORME N° 299-2021-GAJ-MDAV; MEMORÁNDUM N° 03063-2021/MDAV-GGM; CARTA N° 143-2021-MDAV-SEC.GRAL; OFICIO N° 00000007-2022/SG/OAC/CAC/TUMBES; PROVEÍDO N°693 GGM; INFORME N° 010-2022-MDAV-SEC.GRAL; MEMORÁNDUM N° 0316-2022/MDAV-GGM; CARTA N° 015-2022-MDAV-SEC.GRAL; DICTAMEN N° 03-2022-CEPPBSOP-MDAV, OFICIO N° 258-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; PROVEIDO N° 1783-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783 en su artículo 8° regula sobre las autonomías de gobierno, señalando que: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783, sobre competencias exclusivas del capítulo II de competencias municipales, señala las siguientes: (...) c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local. (...) f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local. (...) i) Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley. Así en su artículo 44° numeral 44.1 establece: Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control. Y en su artículo 45° señala que: Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, por su parte el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 16 de marzo del 2022

convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.

Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF estable en su artículo 20°, numeral 20.2 que: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Disposición concordante con lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; que señala: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL.

Que, mediante OFICIO N° 613-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 19 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, alcanza el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES - AGUA TUMBES - ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS.

Del proyecto:

- Que, tiene por **objeto** establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU formule y evalúe el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

- De los compromisos se pueden señalar, entre otros:

Designar un profesional, en representación de la Municipalidad, quien será el responsable de las coordinaciones durante toda la formulación del proyecto de inversión. Este representante **será designado como máximo en un plazo de 03 días hábiles después de la firma del convenio y comunicado al PNSU.**

Facilitar y asegurar la libre disponibilidad de terrenos, servidumbre de paso y el saneamiento físico legal, para la ejecución de los componentes del proyecto.

- De la vigencia, se inicia desde el día de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los estudios de preinversión y declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión.
- Los términos del convenio pueden modificarse, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente.
- De la designación de coordinadores.- Por parte de la Municipalidad el Coordinador Responsable será designado por su Alcalde.

Que, con el Oficio de la referencia a) se comunica:

- Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU-MVCS, de acuerdo a las coordinaciones previas y con apoyo de la Cooperación Técnica No reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, inicio el Estudio Integral de Aguas Potable, Saneamiento y Drenaje Pluvial de las ciudades de Zarumilla y Aguas Verdes, el cual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 16 de marzo del 2022

tendrá como uno de los productos, la elaboración del perfil de preinversión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES".

- Que, teniendo en cuenta, el marco de las competencias de los gobiernos locales y lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el cual se delegue al PNSU-MVCS, las competencias para la formulación y evaluación del proyecto, el cual permitirá lograr los objetivos de cerrar la brecha de cobertura y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Aguas Verdes, en el marco de la Política Nacional de Saneamiento.
- Por tal motivo el PNSU-MVCS en el marco de los objetivos del D.S. N° 002-2012-VIVIENDA y de acuerdo a los documentos: Informe N° 527-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 del Responsable de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 034-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-eparraga4.1 del Especialista en Proyectos de la Unidad de Proyectos, se adjunta el modelo de convenio, **para su valoración y aprobación en sesión de concejo, para su suscripción en 03 ejemplares y que posteriormente sea remitido al PNSU-MVCS, conjuntamente con el acta de aprobación de sesión de concejo, para continuar con el normal desarrollo del proyecto.**

Que, con **MEMORANDUM N° 02820-2021/MDAV-GGM** de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal respecto al convenio para su elevación al pleno del concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 086-2021-GAJ-MDAV**, de fecha 22 de julio de 2021, derivado a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicitando se emita opinión técnica de la propuesta de convenio, para emitir mejor opinión legal y su pase a sesión de concejo.

Que, con **INFORME N° 028-2021/MDAV-GOYDU-ONG/SEAG**, de fecha 09 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, informa lo siguiente:

Opinión técnica sobre suscripción del convenio:

- Que, la Municipalidad ha elaborado los estudios de pre inversión del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA Y AA. HH. DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES – I ETAPA – Código Unificado N° 2453194, del cual se ha ejecutado la primera etapa con financiamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual a la fecha se encuentra culminada y recepcionada, estando pendiente la liquidación del contrato.
- En reuniones que se ha sostenido con el PNSU y en las que ha participado el señor Alcalde se ha indicado que el saldo de este proyecto se iba a ejecutar con el proyecto que pretende elaborar el PNSU y que es materia del proyecto de convenio.
- Que, la elaboración de los estudios de preinversión y posterior ejecución de este proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES", es de gran importancia para el Distrito de Aguas Verdes, toda vez que con ello se pretende brindar una solución definitiva e integral a todo el sistema de agua potable y alcantarillado, en beneficio de la población.
- Además como se señala en los antecedentes el Ministerio de Economía y Finanzas ha puesto como condición que debe elaborarse el presente proyecto de inversión pública y que su ejecución sea paralela con el proyecto: Creación del servicio de drenaje pluvial urbano de las ciudades de Zarumilla y Aguas Verdes, para lo cual se cuenta con financiamiento del Contrato de Préstamo N° 491/OC-PE entre la Republica del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para financiar los proyectos de drenaje pluvial, lo cual también traería grandes beneficios para todo el Distrito de Aguas Verdes.
- En tal sentido, se opina técnicamente favorable para la suscripción del Convenio, cuyo objetivo es la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES", para lo cual deberá también proponerse al funcionario que será designado como Coordinador de dicho Convenio, por lo que se recomienda que se continúe con el trámite ante el pleno del concejo municipal, para que autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio.

Que, con **INFORME N° 299-2021-GAJ-MDAV**, de fecha 09 de agosto del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica opina:
"3.1. Que, conforme al informe técnico favorable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y según el marco legal expuesto, opina, que se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS, y que se autorice y faculte al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la suscripción del Convenio, con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 16 de marzo del 2022

que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU formule y evalúe el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", correspondiendo ponerlo a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación y suscripción, previa emisión del dictamen respectivo.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 03063-2021/MDAV-GGM** de fecha 10 de agosto del 2021, el Gerente Municipal, dispone que se eleve el informe para dictamen y sean elevados al pleno del concejo respecto a la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS.

Que, con **CARTA N° 143-2021-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 16 de agosto del 2021, la secretaria general remite el expediente al presidente de la Comisión de Economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas para que emitan su dictamen.

Que, mediante **OFICIO N° 00000007-2022/SG/OAC/CAC/TUMBES**, de fecha 04 de febrero de 2022, el Coordinador General de la Centro de Atención al Ciudadano – CAC TUMBES– Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, reitera la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL por parte de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con el fin de formular y evaluar el Proyecto de Inversión de agua potable y Alcantarillado de los distritos de Zarumilla y aguas verdes registrado con código de idea 103842 en el inverte.pe.

Que con **PROVEÍDO N°693 GGM**, el Gerente Municipal pide a la oficina de secretaria general, informe respecto al estado actual de procedimiento y comunicar a la comisión de Regidores.

Que con **INFORME N° 010-2022-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 10 de febrero del 2022, la secretaria general informa que el expediente reposa en la oficina de los regidores el mismo que está pendiente de dictamen, el mismo que recae en la **Carta N° 143-2021-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 16 de agosto del 2021;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0316-2022/MDAV-GGM** de fecha 10 de febrero del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la secretaria general que se dirija un oficio al presidente de la Comisión de Economía, presupuesto y Planificación., bienestar social y obras públicas de la MDAV.

Que, con **CARTA N° 015-2022-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 11 de febrero del 2022, la secretaria general remite la presente a la presidente de la Comisión de Economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas con la finalidad de la emisión del dictamen respectivo, a fin de que sea elevado a la sesión de Concejo.

Que, mediante **DICTAMEN N° 03-2022-CEPPBSOP-MDAV**, Los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, **DICTAMINA: PRIMERO:** Se eleven los actuados respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS, para que previa ponderación y deliberación proceda a determinar la aprobación y/o desaprobación; **SEGUNDO:** pide la participación del gerente de Obras y Desarrollo Urbano para su sustentación, asimismo se invite a funcionarios de OTASS, al procurador y al Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para que sea puesta a consideración del concejo en pleno y se someta al voto para su aprobación y/o desaprobación.

Que, con **PROVEIDO N° 1783-GGM**, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el **OFICIO N° 258-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**, de fecha 14 de marzo de 2022, en el cual el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, alcanza el Convenio actualizado de Cooperación Interinstitucional entre el PNSU, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y otros, para su suscripción, con el fin de formular y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 16 de marzo del 2022

evaluar el proyecto de agua potable y alcantarillado en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes, con la finalidad de que sea anexo al expediente y hacer de conocimiento al Concejo Municipal;

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, por MAYORIA SIMPLE. ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la suscripción del Convenio, con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU formule y evalúe el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ejecuten las acciones correspondientes a fin de dar el cumplimiento correspondiente al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Oficina de Informática, Sala de Regidores, a la UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ABG. TANIA INGA PASACHE
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SUPU TELLO
ALCALDE